AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

695

ORDEN de 1 de febrero de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueban, en ejecución de diversas sentencias, las bases generales que han de regir los procesos selectivos de acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2008 de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 161/2008, de 23 de septiembre, aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la que se contienen, entre otras, las plazas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca sobre la selección de personal, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 6.1.i) de esta última Ley, la Consejera competente en este ámbito aprobó las bases generales de los procesos selectivos de acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal de la oferta de empleo público para el año 2008 de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estas bases se publicaron en el Boletín Oficial del País Vasco de 3 de noviembre de 2008.

Tras la sustanciación de diferentes procesos judiciales, han recaído diversas sentencias que anulan la cláusula referida a la determinación del plazo de presentación de instancias.

Por otro lado, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de las bases generales en 2008, la ejecución de las sentencias requiere la adecuación de algunos aspectos puntuales referidos a la presentación de instancias, a fin de que estos aspectos se adecuen a las normativas actualmente vigentes.

Por todo ello, a fin de dar cumplimiento a las sentencias judiciales que han recaído en relación a las bases generales de los procesos selectivos de acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal de la oferta de empleo público para el año 2008 de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar las bases generales, que figuran en el anexo, que han de regir los procesos selectivos de acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, derivados de la oferta de empleo público para el año 2008 de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de febrero de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

ANEXO

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ACCESO A LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

1.– Objeto.

1.1.– Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales que han de regir los procesos selectivos de acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.2.– Plazas reservadas a personas con discapacidad.

De las plazas convocadas, se reservarán, para su provisión por el turno de personas con discapacidad las que en su caso figuren en las correspondientes bases específicas.

Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que fueran declaradas desiertas, por falta de concurrencia o por no cumplir las personas aspirantes las condiciones exigidas para la superación de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las ofertadas en el turno libre.

1.3.– Plazas reservadas a promoción interna.

Asimismo, de las plazas convocadas, se reservarán, para su provisión por el turno de promoción interna las que, en su caso, figuren en las correspondientes bases específicas.

Las plazas reservadas para su provisión por promoción interna que fueran declaradas desiertas, se acumularán a las ofertadas por el turno libre.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.– Momento de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el punto siguiente, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión como funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal de la subescala de que se trate.

2.2.– Requisitos exigidos a todas las personas aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, todas las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

e) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

f) Haber satisfecho la tasa por recepción y examen de la solicitud correspondiente al Grupo de titulación al que se concurra y cuyo importe se detalla en la base 4.1.

g) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en las bases específicas. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

2.3.– Requisitos exigidos a quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad.

Además de los requisitos anteriores, las personas que concurran a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocida la condición de tales, con discapacidad de grado igual o superior al 33%, por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, Imserso, o equivalente).

2.4.– Requisitos exigidos a quienes concurren a plazas reservadas para el turno de promoción interna.

Además de los requisitos especificados en el apartado 2.2 de estas bases generales, las personas que concurran por el turno de promoción interna deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala y, en su caso, categoría que las bases específicas determinen y haber completado dos años de servicio en la subescala de procedencia.

b) Hallarse en situación de servicio activo o asimilada, o servicios especiales en la subescala de procedencia.

En el supuesto de que el personal aspirante no cumpla los requisitos para participar por este turno, su solicitud se entenderá de oficio como presentada por el turno libre.

3.– Presentación de solicitudes.

3.1.– Instancias presentadas en el año 2008.

Aquellas personas que hubieran presentado instancia para participar en este proceso selectivo en el plazo concedido para ello en la convocatoria publicada en noviembre de 2008 y hubieran abonado las correspondientes tasas en ese periodo, no tendrán que presentar instancia nuevamente y la anteriormente presentada se considerará como presentada en el plazo establecido en esta Orden.

No obstante lo anterior, si estas personas precisaran modificar los datos personales anteriormente aportados en la instancia, podrán remitir una comunicación, a la dirección electrónica ivap@ivap.es, señalando los cambios que deseen realizar.

3.2.– Plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán, conjuntamente con las bases específicas referidas a cada subescala, en el Boletín Oficial del País Vasco. Asimismo, se publicará un anuncio de la

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para tomar parte en los procesos selectivos regidos por estas bases generales será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.– Forma de presentación.

Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos podrán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ivap.euskadi.net/ope.

La solicitud vía Internet se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.net.

Asimismo, la solicitud podrá realizarse acudiendo a las dependencias que se habilitarán al efecto en los siguientes lugares:

● En Vitoria-Gasteiz:

Instituto Vasco de Administración Pública; c/ Donostia-San Sebastián, 1 (Lakua) CP: 01010 (Acceso adaptado a personas con discapacidad).

● En Bilbao:

Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde, 18. CP: 48009.

● En Donostia-San Sebastián:

Instituto Vasco de Administración Pública: San Bartolomé, 28. CP: 20007 (Acceso adaptado a personas con discapacidad).

● En Oñati:

Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. CP: 20560.

El horario de presentación de solicitudes, de forma presencial, en los lugares mencionados anteriormente, será el siguiente:

● Lunes y miércoles: de 09:00 a 14:30.

● Martes y jueves: de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:30.

● Viernes: de 09:00 a 14:00.

Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

3.4.– Contenido de la solicitud.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados y haber abonado las tasas. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación.

En los apartados correspondientes de la solicitud, las personas aspirantes deberán señalar:

a) Datos personales solicitados, para la correcta gestión del proceso.

b) Turno por el que desean participar.

c) Subescala a la que se concurre.

d) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

e) Las personas afectadas por discapacidades deberán hacer constar en su solicitud este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

f) Titulación alegada.

3.5.– Protección de datos de carácter personal.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que, en su caso, se creen para la contratación temporal y nombramiento de interinos. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública – Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos–.

4.– Pago de tasas por recepción de solicitudes.

4.1.– Importe de las tasas.

El importe de las tasas será el correspondiente al grupo de Técnicos/as Superiores: 21,37 euros.

4.2.– Modos de pago de las tasas.

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

a) En el supuesto de que se acuda a las oficinas administrativas señaladas expresamente en estas bases para la presentación del impreso de solicitud, deberá dirigirse a una de las sucursales de las entidades bancarias siguientes y presentar el impreso de solicitud:

- BBK (Bilbao Bizkaia Kutxa).
- Caja Vital Kutxa.
- Gipuzkoa Donostia Kutxa.
- Caja Laboral-Euskadiko Kutxa.
- BBVA (Banco Bilbao Bizkaia Argentaria).
- La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona).
- Bankoa.
- Banco Guipuzcoano.

b) En el supuesto de que la solicitud se presente por Internet, caben, asimismo, dos modalidades de realizar el pago de la tasa:

○ Pago off-line: acudir a cualquier sucursal de las entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

○ Pago on-line: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema.

4.3.– Plazo de pago de las tasas.

El plazo de pago de las tasas es el mismo que el de entrega de las solicitudes.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa podrá sustituir al trámite de presentación en tiempo y en forma de la solicitud.

4.4.– Consecuencias de la falta de abono y del error en las tasas.

La falta de abono de las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del procedimiento por incumplimiento de un requisito establecido para ser admitido/a al proceso selectivo.

No obstante lo anterior, el error en la cantidad abonada dará lugar a requerimiento a la persona aspirante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanarlo.

5.– Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán éstas para verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria respecto a los requisitos alegados por las personas aspirantes y, posteriormente, la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública dictará Resolución aprobando la relación provisional de personal admitido y excluido, con expresión, en este último supuesto, del motivo de exclusión. Esta Resolución será publicada en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública.

Contra la relación provisional de personal admitido y excluido podrán presentarse reclamaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo, en dicho plazo, podrán subsanarse los defectos existentes en las instancias que sean susceptibles de subsanación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personal admitido y excluido. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública.

6.– El tribunal calificador.

6.1.– Nombramiento.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, se nombrará a las personas miembros de los Tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas. Los nombramientos se publicarán en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública.

6.2.– Composición.

La composición del Tribunal se incluirá en las bases específicas correspondientes, o en su caso, mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública dictada al efecto.

En la composición del Tribunal se procurará la capacitación, competencia y preparación adecuada de quienes lo forman, con una representación equilibrada de mujeres y hombres. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los tribunales de más de cuatro miembros cada sexo esté representado al menos al 40%.

6.3.– Abstención y recusación.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personal aspirante a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del citado texto legal.

6.4.– Reglas de actuación.

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de quien ejerce la secretaría, que será ordenada por quien desempeña la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de quien preside el tribunal y quien ejerce la secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien preside el tribunal.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución de quienes ejercen la presidencia y su suplente, recaerá en el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los miembros del Tribunal.

La sustitución de quien desempeña la secretaría, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste y su suplente, recaerá en cualquier otra de las personas miembros del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

6.5.– Facultades del Tribunal Calificador.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad e imparcialidad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

La presidencia del Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios de la fase de oposición, así como para que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.6.– Sede del Tribunal Calificador.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en la sede del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz; C/ Donostia-San Sebastián, 1 (Lakua); CP: 01010.

6.7.– Indemnizaciones por razón de servicio.

Las personas miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, el personal colaborador que realice labores de vigilancia y control en el transcurso de las diferentes pruebas percibirá las indemnizaciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

7.– Procedimiento de selección.

7.1.– Procedimiento de selección para el acceso a las distintas subescalas.

El procedimiento de selección, así como las distintas pruebas de que éste conste, y, en su caso, el contenido de la fase de concurso, el curso selectivo y el periodo de prácticas serán los especificados, para cada subescala, categoría y turno.

7.2.– Desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, lugar y hora del primer ejercicio se establecerá mediante Resolución de la Directora del IVAP, que se publicará en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública.

A la realización del primer ejercicio podrá asistir el personal aspirante que figure como admitido al proceso en virtud de la Resolución provisional de personal admitido y excluido, así como aquel personal que, figurando como excluido, acredite, en el acto convocado, la interposición de reclamación respecto de su exclusión y de cuya resolución no haya sido aún notificado.

Las personas aspirantes que concurran a cada subescala serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o carnet de conducir. Aquellas que no acudan provistas de alguno de estos documentos podrán realizar el ejercicio de que se trate; no obstante, la validez y efectividad del mismo quedará condicionada a su posterior identificación, en los términos en que establezca el Tribunal Calificador.

Los anuncios de la celebración de los sucesivos ejercicios se harán públicos por el Instituto Vasco de Administración Pública en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública, con cinco (5) días, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

Los Tribunales Calificadores adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptación y la hubieren solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

La calificación final del personal aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del proceso selectivo.

Todos los resultados y calificaciones del proceso selectivo serán publicados en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública.

8.– Relaciones de personal aprobado.

Una vez realizada la calificación final de la fase de oposición y, si la hubiere, de la fase de concurso, el Tribunal confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, la relación provisional de personal aprobado, diferenciando, en listado diferente, los distintos turnos que contenga la convocatoria.

Las relaciones indicadas se harán públicas mediante Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública.

A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de personal aprobado, las personas interesadas dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, la relación provisional de personal aprobado en el proceso selectivo quedará elevada automáticamente a definitiva.

En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez realizadas y valoradas todas las pruebas y sumados, en su caso, los méritos correspondientes.

Teniendo en cuenta que en las subescalas que conforman la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal la representación de las mujeres no es inferior al 40%, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en:

1) El segundo ejercicio.

2) El tercer ejercicio.

3) El primer ejercicio.

4) Sorteo.

Si se presentaran reclamaciones, una vez resueltas éstas por el Tribunal calificador, mediante Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, se harán públicas, en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública, las relaciones definitivas de personal aprobado del proceso selectivo.

En dicha Resolución se convocará, a las personas aprobadas con carácter definitivo, a la realización del curso selectivo.

9.– Curso selectivo y periodo de prácticas.

9.1.– Curso selectivo.

Las personas aspirantes declaradas aprobadas con carácter definitivo, en el proceso selectivo, serán propuestas para su nombramiento como funcionarias en prácticas y llamadas a participar en el curso selectivo de formación integrante del proceso selectivo.

En todo caso, el tribunal no podrá proponer, como funcionarias en prácticas a un número mayor de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

Las personas propuestas como funcionarias en prácticas podrán solicitar el aplazamiento de su incorporación al curso selectivo y su inclusión en el curso selectivo de procesos convocados posteriormente para la misma subescala. La solicitud deberá ser debidamente motivada, y la resolución de la misma corresponderá a a Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor o de concesión de aplazamiento, no se incorporen al curso de formación selectivo perderán los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

En los supuestos en que la no incorporación al curso selectivo de las personas llamadas a realizarlo, más allá de los supuestos de concesión de aplazamiento, se comunicara con anterioridad al inicio de este curso, el Tribunal efectuará la propuesta complementaria de nombramiento, como funcionario en prácticas, a favor de la persona o las personas aspirante/s que correspondan, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. Asimismo, se llamará a esta persona o personas a participar en el curso selectivo correspondiente.

En los supuestos en que la no incorporación al curso selectivo de las personas llamadas a realizarlo, más allá de los supuestos de concesión de aplazamiento, se produjera o comunicará con posterioridad al inicio de este curso, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento complementaria, como funcionario en prácticas, a favor de la o las personas aspirante/s que correspondan, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

Tanto las personas a las que les haya sido concedido el aplazamiento para la incorporación al curso selectivo, como aquellas que sean propuestas para su nombramiento como funcionarias en prácticas con posterioridad al inicio del curso selectivo correspondiente a la convocatoria en que participaron, tendrán derecho a participar en las próximas convocatorias de cursos selectivos de la misma subescala. Ello, siempre que se prevea que la ejecución de la oferta de empleo público de la que deriva la propuesta de su nombramiento como funcionaria en prácticas no se extienda más del improrrogable plazo legal de tres años.

Las personas aspirantes serán nombradas funcionarias en prácticas cuando se produzca su incorporación efectiva al curso selectivo.

9.2.– Periodo de prácticas.

Finalizado el curso selectivo, las personas que superen el mismo deberán desarrollar un periodo de prácticas en alguna administración foral o local, en los términos que se señalen en las bases específicas.

10.– Relaciones de personal seleccionado.

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, que se publicará en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del

Instituto Vasco de Administración Pública, se declarará seleccionadas a las personas que hayan superado todo el proceso selectivo.

Asimismo, en dicha Resolución, se propondrá a quienes hayan superado el proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios de carrera de la correspondiente subescala, concediéndoles un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las calificaciones del proceso selectivo, en sus distintos apartados, se remitirán a los órganos que tengan atribuida la competencia, para la integración de las personas opositoras, de acuerdo con lo que al efecto se determine, en las correspondientes bolsas de trabajo.

11.– Presentación de documentación.

11.1.– Relación de documentos que han de presentarse.

Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que deberán presentar las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera, son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos para el acceso a cada subescala y que se señalan, para cada supuesto, en las bases específicas de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

d) Certificado médico en el que se acredite que no se padece enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria.

e) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal con discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, Imserso, o equivalente) que exprese el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan, expedida por el Servicio Médico de la Administración.

f) Documentación original o fotocopia compulsada de los méritos alegados y valorados durante la fase de concurso, si la hubiere.

11.2.– Modo de presentación de los documentos.

Los documentos aportados conforme a los puntos anteriores deberán ser originales o copias compulsadas. Las compulsas, para ser válidas, deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible, del responsable de la compulsa.

En los supuestos en que concurriera imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3.– Lugar y plazo de presentación de los documentos.

Los documentos especificados en esta base se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones de personal seleccionado, en la Dirección de Función Pública del Departamento de Justicia y Administración Pública, sita en la sede del Gobierno Vasco de Vitoria-Gasteiz (c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1. CP: 01010).

11.4.– Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, o no llegaran a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las funciones correspondientes, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.– Nombramientos de funcionarios de carrera, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, y previo informe de la Dirección de Función Pública en el que se detalle si las personas seleccionadas han aportado en tiempo y forma la documentación exigida, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal de la subescala de que se trate, a las personas seleccionadas que hubieran presentado en tiempo y forma los documentos exigidos en las bases de convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en la dirección electrónica de Internet www.ivap.org y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública, así como en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de su condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, de la subescala objeto de la convocatoria de que se trate, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de nombramiento en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otros quince (15) días naturales, a petición de la persona aspirante y siempre que concurra causa justificada para ello.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de su condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, perderán los derechos, para la adquisición de la condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, de la subescala a que se refiriera el proceso selectivo.

En tales supuestos, el Tribunal efectuará propuesta complementaria de nombramiento, como funcionarias en prácticas, a favor de la persona o las personas aspirante/s que correspondan, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. Serán aplicables a estas personas las disposiciones contenidas en la cláusula 9.1 de las presentes bases, siempre que la naturaleza de las mismas no impida su aplicación en este momento del proceso selectivo.

13.– Impugnación de la convocatoria.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, sus bases y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.